



Comunidad de Madrid

LAUDO ARBITRAL

N/R.: 05 - ARBC - 03436.0/2017

RECLAMANTE:

RECLAMADO :

Teléfono Asociado:

En Madrid, a 15 de enero de 2018 se ha constituido el Órgano Arbitral, compuesto por el **ARBITRO UNICO:** empleado público de la Comunidad de Madrid.

Se inició la Audiencia con la lectura de la reclamación que puede resumirse en la disconformidad con el cobro del seguro del móvil desde que solicitó la baja el 8 de febrero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017. Solicita la devolución de las mensualidades indebidamente cobradas y disculpas por las molestias ocasionadas.

La empresa reclamada aporta escrito del que se dio traslado a la parte reclamante alegando que la póliza de seguro fue dada de alta el 23 de diciembre de 2014 y desde el 8 de febrero de 2017 el estado es ALTA CON BAJA TRAMITADA. La vigencia de la póliza y la prima son de carácter anual debiendo pagarse en la forma que se indique en las condiciones particulares. El seguro estará activo hasta el 23 de diciembre de 2017, fecha en la que se procederá a su baja.

El Órgano Arbitral entra en el estudio de las actuaciones practicadas, consistentes en:

- 1.- Estudiar la documentación adjuntada al expediente.
- 2.- Dar audiencia a las partes.

La parte reclamante no aporta escrito de alegaciones.

La parte reclamada no aporta escrito de alegaciones.

Tras lo cual y, previa deliberación, el Órgano Arbitral se pronunció emitiendo el correspondiente LAUDO, en EQUIDAD:

Ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentación aportada al expediente, este Órgano Arbitral acuerda **DESESTIMAR** la pretensión de la reclamante al considerar correcta la facturación de la cuota mensual del seguro emitida desde la fecha de solicitud de baja, de acuerdo con las Cláusulas Limitativas de la Póliza de Seguro Móvil y las Condiciones Generales de Contratación del Seguro Móvil, aportadas al expediente, que establecen que la vigencia de la Póliza y la Prima son de carácter anual, y el tomador que contrata la Póliza de seguro pagará íntegramente la Prima anual independientemente de que se produzca la resolución anticipada de la Póliza.



Comunidad de Madrid

El plazo para el cumplimiento del presente Laudo, **ejecutivo y vinculante**, será de **TREINTA DÍAS**, a contar desde la recepción de la notificación del Laudo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado diez de la Ley 11/ 2011, de 20 de mayo, de reforma de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y de regulación del arbitraje institucional en la Administración General del Estado, podrá solicitar a los árbitros dentro de los DIEZ DÍAS NATURALES siguientes a esta notificación, **previa notificación a la otra parte**: la corrección de cualquier error de cálculo, de copia, tipográfico o de naturaleza similar; la aclaración de un punto o de una parte concreta del laudo; el complemento del laudo respecto de peticiones formuladas y no resueltas en él; la rectificación de la extralimitación parcial del laudo, cuando se haya resuelto sobre cuestiones no sometidas a su decisión o sobre cuestiones no susceptibles de arbitraje.

Previo audiencia de las demás partes, los árbitros resolverán sobre las solicitudes de corrección de errores y de aclaración en el plazo de diez días, y sobre la solicitud de complemento y la rectificación de la extralimitación, en el plazo de veinte días.

Contra este Laudo cabe Acción de Anulación ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid a interponer en el plazo de DOS MESES desde su notificación o si se ha solicitado corrección, aclaración, complemento o rectificación del Laudo desde la expiración del plazo para adoptarla.

En caso de incumplimiento del Laudo por cualquiera de las partes, podrá solicitar la ejecución forzosa ante el Juez de Primera Instancia del lugar donde se haya dictado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado cuatro de la citada Ley 11/2011.

Este documento ha sido firmado digitalmente por EL ARBITRO UNICO, puede consultar la fecha y datos de la firma en el lateral.